

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha San Luis Potosí, S.L.P., 16 de agosto del 2021
Oficio No. ECO.03.1476/2021
Registro ASM-DNORM-017.11.02.2014
7ª Renovación

Razón Social CASERVINT, S.C.
Domicilio CALLE COMONFORT No. 1039-A COL. OBRERA, C.P. 79050 CIUDAD VALLES, S.L.P.

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad Recolección, Transporte y Almacenamiento, recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 15 de abril del 2021, al que se asignó el No. de Folio **170/04.21**, presentado a través de su Representante Legal por la empresa **CASERVINT, S.C., (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 11 de febrero del 2014, mediante el Oficio No. ECO.03.270/2014, esta Secretaría otorgó a la **Promovente**, la Autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014** para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, con una vigencia de un año, donde se le autorizó la Recolección, Transporte y Almacenamiento de los residuos: **cartón/papel, metal, vidrio, plástico, residuos orgánicos, madera, textil, envoltura y corrugados, llantas, fibra de vidrio, hule espuma, etiquetas, mezclas de caucho, polietileno, PVC, colectores de polvos, filtros de café, cachaza, ceniza de combustión, ladrillo refractario, cáscara de cítricos, aglomerados, lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, lodos de planta de tratamiento de aguas crudas, lodos de fosas sépticas, grava, rocas trituradas, arena arcilla, aserrín, virutas, ladrillos, tejas, colchones, camas, leña, hierba, excremento de ganado, parejos y artes de pesca, peces no aptos para consumo, chatarra, bandas de hule, manguera de plástico, restos de obras, inertes o escombros, tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, cristales, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, yesos, cartucho de impresora, ordenadores, teléfonos, televisores y electrodomésticos; así como la operación de los siguientes vehículos:**

Registro ASM-DNORM-017.11.02.2014 7ª Renovación
--

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
CHRYSLER	1984	N/D	L408545	TC-5950-D
KENWORTH	2000	N/D	3BKDL00X2YF511489	TC-4304-L
CHRYSLER	1996	RAM 4000	TM165939	TC-0479-D
VICTOR PATRON	1993	N/D	49643140	TC-0482-D
VOLKSWAGEN	2011	PICK UP	9BWLBO5UXBP059303	TC-4618-B

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **ASM-DNORM.017.11.02.2014**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Modificación	ECO.03.774/2014	15/04/2014	Ampliación modalidad: Almacenamiento
Renovación	ECO.03.798/2015	12/05/2015	Primera
Modificación	ECO.03.1533/2015	27/08/2015	Cambio de Razón Social: de Oscar Delfino López Callejas a Caservint, S. C. (Promovente)
Renovación	ECO.03.1521/2016	05/08/2016	Segunda
Modificación	ECO.03.1828/2016	09/08/2016	Actualización flotilla
Renovación	ECO.03.1908/2017	21/07/2017	Tercera
Renovación	ECO.03.1484/2018	09/07/2018	Cuarta
Renovación	ECO.03.1889/2019	26/08/2019	Quinta
Renovación y Modificación	ECO.03.1524/2020	29/10/2020	Sexta Ampliación de flotilla (8 vehículos)

3. Que la **Promovente** cuenta con la Autorización del Informe Preventivo de Impacto Ambiental, otorgada mediante el Oficio No. ECO.03.1035/2015 de fecha 15 de junio de 2015, relativo al proyecto denominado: **Centro Integral de Residuos de Manejo Especial**, ubicado en Libramiento Sur, Zona Industrial, Ciudad Valles, S.L.P.
4. Que con fecha 15 de abril del 2021, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, registrado en Oficialía de partes con el número **710**, al cual se le asignó el No. de Folio **170/04.21**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley



Registro ASM-DNORM-017.11.02.2014
7ª Renovación

General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1524/2020, establece que la renovación de la autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **15 de mayo del 2021**.
- III. Que con fecha 15 de abril del 2021, la **Promovente**, ingresó en tiempo y forma en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, registrado en Oficialía de partes con el número **710**, al cual se le asignó el No. de Folio **170/04.21**.
- IV. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, modalidad Recolección, Transporte y Almacenamiento, registrado con el No. de Folio **170/04.21**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

Registro ASM-DNORM-017.11.02.2014
7ª Renovación

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad Recolección, Transporte y Almacenamiento, recibida en esta Secretaría el día 15 de abril del 2021, registrado con el No. de Folio **170/04.21**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, para la Recolección, Transporte de los residuos: **cartón/papel, metal, vidrio, plástico, residuos orgánicos, madera, textil, envoltura y corrugados, llantas, fibra de vidrio, hule espuma, etiquetas, mezclas de caucho, polietileno, pvc, colectores de polvos, filtros bolsas, residuos de café, cachaza, ceniza de combustión, ladrillo refractario, cáscara de cítricos, aglomerados, lodos de planta de tratamiento de aguas residuales, lodos de planta de tratamiento de aguas crudas, lodos de fosas sépticas, grava, rocas trituradas, arena arcilla, aserrín, virutas, ladrillos, tejas, colchones, camas, leña, hierba, excremento de ganado, parejos y artes de pesca, peces no aptos para consumo, chatarra, bandas de hule, manguera de plástico, restos de obras, inertes o escombros, tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, cristales, restos de pavimentos asfálticos, materiales refractarios, yesos, cartucho de impresora, ordenadores, teléfonos, televisores y electrodomésticos;** así como la operación de los siguientes vehículos:

NO.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	CAP. TON.
001	CHRYSLER	1984	N/D	L408545	TC-5950-D	25
002	KENWORTH	2000	N/D	3BKDL00X2YF511489	TC-4304-L	15
003	CHRYSLER	1996	RAM 4000	TM165939	TC-0479-D	27
004	VICTOR PATRON	1993	N/D	49643140	TC-0482-D	27
005	VOLKSWAGEN	2011	PICK UP	9BWL05UXBP059303	TC-4618-B	ND
006	VOLKSWAGEN	2017	PICK UP	8AWDD42H7HA004464	TH5210F	1.5
007	HECHIZO	2019	PLATAFORMA	RTPC088	5RP2235	3
008	FORD	2001	CHASIS	3FDXF46SX1MA57460	WF7194A	4.5
009	DINA	1990	CHASIS	1502132C0	TF6255F	ND
010	DINA	1984	ESTACAS	6928321B4	TC0384D	ND
011	KENWORTH	2005	TRACTOR	3WKDD40X95F621256	56AN5X	15
012	KENWORTH	1993	TRACTOR	F477796	38AD5D	15
013	VIPSA	1993	TRACTOR	49643168	929AS9	15

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **13 (Trece)**. De acuerdo con las tarjetas de circulación vigentes presentadas.

TERCERO.- La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

Registro
ASM-DNORM-017.11.02.2014

7ª Renovación

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, modalidad Recolección, Transporte y Almacenamiento, de fecha 11 de febrero del 2014, por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos de la Autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014** de fecha 26 de agosto del 2019, continúan vigentes y deberán cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **15 de mayo del 2021 al 15 de mayo del 2022**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos de la 5ta. Renovación de la Autorización No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014** de fecha 26 de agosto del 2019. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 3, sin que la **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DNORM.017.11.02.2014**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

CUARTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

QUINTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.



Registro
ASM-DNORM-017.11.02.2014
7ª Renovación

SEXTO.- Notificar a la empresa **CASERVINT, S.C.**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

ATENTAMENTE

Laura Michel Ortiz
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Gobierno del Estado
de San Luis Potosí
Secretaría de Ecología
y Gestión Ambiental

Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35,36,37,38, 39, 40, 41, 42, 43, 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **ASM-DNORM.017.11.02.2014**
Número de oficialía de partes: **710**
Folio: **170/04.21**
Minutario


LMO/MES/RMGH